

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 76001-3103-019-2020-00001-00

SANTIAGO DE CALI, CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El curador Ad- litem de los herederos determinados del señor OVIDIO MESA PARADA: ENRIQUE MESA TOBON, MARTIN MESA VACARES, OVIDIO MESA RIVAS, ZULMA IVON MESA RENDON y ANA JOSEFINA VACARES AGUDELO, de conformidad con lo dispuesto en providencia del 19 de abril de 2021 allegó acta de posesión el 06 de mayo de 2021 y contestación de la demanda el 12 de mayo de 2021, la cual será glosada al expediente.

Observa el despacho que a la fecha la parte actora no ha dado cumplimiento al numeral cuarto de la providencia fechada a 08 de abril de 2021, por lo que se requerirá nuevamente.

Por ello el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR expediente el acta de posesión y notificación del curador Ad-litem del demandado CARLOS OVIDIO GIRALDO fechada a 26 de abril de 2021 y remitida al despacho el 06 de mayo de 2021.

SEGUNDO: GLOSAR al expediente la contestación de la demanda presentada, durante el termino de traslado, por el curador Ad-litem de los herederos determinados del señor OVIDIO MESA PARADA, los cuales son ENRIQUE MESA TOBON, MARTIN MESA VACARES, OVIDIO MESA RIVAS, ZULMA IVON MESA RENDON y ANA JOSEFINA VACARES AGUDELO, el demandado CARLOS OVIDIO GIRALDO.

TERCERO: REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo establecido en el numeral cuarto de la providencia fechada a 08 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 078 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: MAYO 18 DE 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 22e036b958126330ae1412be8e54da583c2d73bc8cbc7fb5eb43c0fcd053582c
Documento generado en 14/05/2021 08:33:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>